

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo R.C.E. Edinson Fabián Ospina Rojas vs. Manuel Duran y O.
Radicación No. 2018-00317-00.**

Cumplidos a cabalidad los requisitos previstos al respecto en los artículos 65, 82 y demás del Código General del Proceso, el juzgado, resuelve:

PRIMERO.- ADMITIR el llamamiento en garantía promovido por Pedro Alonso Ballesteros y Luz Marina Chacón Rivera contra AXA Colpatria S.A.

SEGUNDO. - NOTIFICAR esta decisión a la aseguradora llamada en garantía por estado.

TERCERO. - ORDENAR dar traslado del llamamiento a la aseguradora haciéndole entrega, como mensaje de datos, de una copia del escrito y de sus anexos para que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta determinación, se pronuncie acerca de los hechos descritos y las pretensiones formuladas, proponga las excepciones de mérito que estime pertinentes y solicite y aporte las pruebas que considere idóneas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95d22771471ce5018c3708d174aa86302474eb7e8a371e71cf6758e83b119615
Documento generado en 17/03/2021 11:44:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**